

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA ASIGNACIÓN Y ORDENA PAGO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A ESTUDIANTES QUE INDICA. SUPRIME BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A ESTUDIANTES QUE INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 3068

SANTIAGO, 17 de septiembre del 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de Junaeb; en el Decreto Ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; Decreto del Ministerio del Interior N° 1500 de 1981, que Crea Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto del Ministerio de Educación N° 105 de 2011, que Reglamenta Programa Beca Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2368 de 2016, que Aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República proceso 2016 – 2017; en el memorando del Departamento de Becas N° 166 de 2017; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 525 de 2017 emitido del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca la Beca Presidente de la República.

2.- Que, la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.854.830**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;

3.- Que, la Glosa presupuestaria antes citada, dispone lo siguiente: "*Recursos destinados a financiar 42.520 becas mensuales para alumnos de*

enseñanza media y 24.813 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.

Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”;

4.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde, entre otras cosas, “establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos para el proceso 2016-2017 -aprobado mediante la resolución exenta N° 2368 del año 2016-; y un Manual de Procedimientos para la gestión de pagos de Becas JUNAEB -el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 18 del año 2016-;

6.- Que, en este orden de ideas, con fecha 18 de agosto de 2017, la Unidad de Control de Gestión y Presupuestos del Departamento de Becas, llevó a cabo una revisión y auditoría interna de los procesos de asignación y pago de la Beca Presidente de la República del proceso 2016; para efectos de detectar inconsistencias en la referida asignación y realizar las medidas correctivas que resulten pertinentes, asegurando la correcta asignación de beneficios.

7.- Que, dicha auditoría contempló el análisis de un universo de 68.406 estudiantes postulantes y renovantes, de los cuales 44.279 correspondían a enseñanza media y, 24.127 a enseñanza superior; cuyas conclusiones son las que a continuación se exponen:

- 77.925 de los casos revisados, no presentaron observaciones a la asignación o renovación del beneficio asignado y su consecuente pago; los que corresponden al 99% del universo total de casos analizados.

- 47 de los casos revisados, presentaron observaciones en cuanto a la asignación o renovación del beneficio y el consecuente pago del mismo, lo que corresponden al 1% del universo total de casos analizados. Dichos 47 casos se desglosan de la siguiente forma:

- 1) Pagos correspondiente a estudiantes renovantes de educación superior (2 casos), que no fueron devengados, en razón de encontrarse erróneamente consignado el sistema informático de la beca a su respecto, el estado de *eliminado/suprimido por duración máxima*.

- 2) Estudiante renovante de educación superior (1 caso), que debiendo estar en estado Maestro de Pago "cobertura"; se encontraba erróneamente consignado en estado de *pendiente*; debiendo actualizarse el estado en el sistema informático a "*suprimido*".
- 3) Estudiantes renovantes de educación superior (35 casos) que, encontrándose en estado renovación segundo semestre, correspondía consignarlos en estado Maestro de Pago *cierre* año 2016; debiendo en consecuencia, actualizarse el estado en el sistema informático de la beca a "*suprimido*".
- 4) Pagos correspondientes a estudiantes renovantes de educación media (10 casos), que erróneamente no fueron devengados (pagos de práctica no efectuados).

8.- Que, posteriormente, el Departamento de Becas revisó los antecedentes de cada uno de los estudiantes afectados, con el objeto de verificar a su respecto el cumplimiento de los requisitos exigidos para la mantención del beneficio, de conformidad a la normativa vigente. Dicho examen técnico determinó la necesidad de actualizar en el Sistema Informático de la beca, los estados consignados a los estudiantes renovantes en comento, atendiendo al tenor de las conclusiones señaladas en la auditoría realizada por la Unidad de Control de Gestión y Presupuestos del Departamento de Becas.

9.- Que, en este orden de ideas, una vez actualizados los estados a que se refieren los considerandos precedentes, deberán regularizarse las renovaciones y supresiones que resulten procedentes, ordenando en caso de ser necesario, el pago de las cuotas Beca Presidente de la República adeudadas, a los estudiantes renovantes de educación media y superior que se individualizarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

10.- Que, tales consideraciones se fundamentan en lo dispuesto sobre la materia por la Contraloría General de la República, que en dictamen N° 25.690 de 2017 sostuvo lo siguiente: "*acorde con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.861, de 2015, de este origen, que ha sostenido que un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que ésta les imparta y de las cuales se deriva la privación de un derecho que, conforme al ordenamiento jurídico y de no mediar un equívoco como el que existió en esta ocasión, legítimamente les hubiese correspondido. Idéntico pronunciamiento se advierte en dictamen N° 18.867 de 2015, que indica: "es menester considerar que acorde lo sostenido en los dictámenes N°s 50.025, de 2010 y 5.575, de 2012, de este Ente Contralor, que un error de la Administración no puede provocar un perjuicio -en este caso de alcance patrimonial- a quienes han actuado de buena fe y con el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad"*.

11. Que, finalmente se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a regularizar y ordenar el pago de los estudiantes que se detalla, de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 525 y 788, ambos de 2017, emitidos por el Departamento Administración y Finanzas de JUNAEB.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Regularícese y páguese la Beca Presidente de la República, durante el segundo semestre proceso 2016, de conformidad al considerando séptimo; a las estudiantes que se individualizan a continuación:

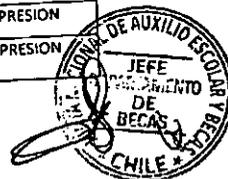
RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CUOTAS PAGADAS	MONTO PAGAOD	CUOTAS NO PAGADAS	MONTO A REGULARIZAR
		LYNSEN NYCOL	FERRER	FERRER	1° a 5°	\$281.914	6°, 7°, 8°, 9° y 10°	\$285.943
		MARIA JOSE	GOMEZ	VILLAGRA	1° a 9°	\$510.070	10°	57.267

ARTÍCULO 2°: Regularícese actualización en el sistema informático de la Beca Presidente de la República proceso 2016, del estado "pendiente" al de "supresión", de conformidad al considerando séptimo; al estudiante que individualiza a continuación:

RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO SUPRESION
		JUAN IGNACIO	ARAYA	TIRADO	SUPRESION

ARTÍCULO 3°: Regularícese actualización en el Sistema Informático de la beca Presidente de la República proceso 2016, del estado "pendiente" al de "supresión", de conformidad al considerando séptimo; a los estudiantes que se individualizan a continuación:

RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO SUPRESION
		CESAR DAVID	CARRASCO	MOLINA	SUPRESION
		VANESSA AMELIA	SANDOVAL	VALLE	SUPRESION
		ALVARO ANTONIO	VALLES	ROA	SUPRESION
		NAYIBERT CATALINA	CABEZAS	GUERRA	SUPRESION
		ESTEBAN GABRIEL	LARACH	KASCHEL	SUPRESION
		XIMENA FERNANDA	OSSANDON	PEREZ	SUPRESION
		GUILLERMO MANUEL	MEDINA	PEREZ	SUPRESION
		VERONICA DANIELA IVANA	CASTRO	URRUTIA	SUPRESION
		CAMILA LISETH	URRUTIA	ITURRIETA	SUPRESION
		FERNANDA ESTEFANIA	CATALAN	OLGUIN	SUPRESION
		JANIS VANIA	CASTAÑEDA	ARAYA	SUPRESION
		GENESIS ALEJANDRA	TAPIA	IBACACHE	SUPRESION
		ISAIAS ANTONIO	CABEZAS	HERNANDEZ	SUPRESION
		ISAAC BELISARIO	NAVARRO	CARRIEL	SUPRESION
		ROCIO ESMERALDA	PAREDES	ROJAS	SUPRESION
		BARBARA GLORIA	ARRIAZA	RAILAF	SUPRESION
		KAREN ALFONSINA	ARIAS	BUSTOS	SUPRESION
		LUIS FERNANDO	PAVEZ	PENA	SUPRESION
		TOMAS DAMIAN	BOUTAUD	RAMIREZ	SUPRESION
		JONATHAN MAURICIO	MOLINA	LEIVA	SUPRESION



	MIRIAM TAMARA DEL	LAGOS	GUTIERREZ	SUPRESION
	JAIME ANYELO	ARAVENA	CAÑICUL	SUPRESION
	RAFAEL ALBERTO	CARRENO	SAAVEDRA	SUPRESION
	CESAR RENATO	COLIN	MILLALONCO	SUPRESION
	RUTH LINA	RAMOS	CASTILLO	SUPRESION
	ISAMAR DELIESTTER	MORALES	URBINA	SUPRESION
	PAMELA LISSETTE	VIDAL	MORAGA	SUPRESION
	LUJAN DEYANIRA	SERRES	PAREJAS	SUPRESION
	MARIA JOSE	GONZALEZ	PONCE	SUPRESION
	CAMILA ANDREA	IRIARTE	ORDENES	SUPRESION
	EDUARDO IGNACIO	ZAMORANO	MAIRA	SUPRESION
	RODRIGO ANDRES	LOBOS	DIAZ	SUPRESION
	ALINE SBETLANA	HOFFSTETTER	BADILLA	SUPRESION
	MIGUEL ALEJANDRO	GUTIERREZ	PARRA	SUPRESION
	MARES LORENA	GARRIDO	GONZÁLEZ	SUPRESION
	JUAN IGNACIO	ARAYA	TIRADO	SUPRESION

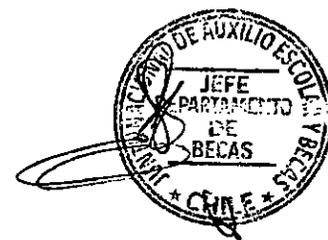
ARTÍCULO 4°: Regularícese y páguese las cuotas Beca Presidente de la República, correspondientes a los meses de práctica profesional adeudados, de conformidad al considerando séptimo; a los estudiantes que se individualizan a continuación:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CUOTAS PAGADAS	MONTO PAGADO	CUOTAS IMPAGAS	MONTO A REGULARIZAR
		JAVIERA ANTONIA	GONZÁLEZ	CORTÉS	1° a 7°	\$197.938	8°, 9° y 10°	\$85.728
		LÚIS FELIPE	ZAMORANO	CABRERA	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		BELEN ESTRELLA	SARMIENTO	CAMPOS	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		FERNANDA ELIZABETH	MONTANE	NUÑEZ	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		CAMILA NICOLE	CORTES	VIDAL	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		JONATHAN	ESCÁRATE	BÓRQUEZ	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		SAMANTHA ARIEL	MILLAR	VALDEBENITO	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		TAMARA SÓLANGE	JORQUERA	ÁLVAREZ	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		BAYRON SÉBASTIAN	CHACANA	DIAZ	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633
		GUILLERMO ÁNDRES	MEDINA	CORTES	1° a 9°	\$255.033	10°	\$28.633

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico la presente resolución, una vez tramitada, a los estudiantes individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Copia simple Memorando del Departamento de Becas N° 166 de 2017



ARTÍCULO 7°: Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de Junaeb por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51° de su reglamento "

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Handwritten signature]
MBG/M/C/ces

Distribución:

- Departamento de Planificación y Estudios
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Becas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N°2909/2017

 <p>Gobierno de Chile</p> <p>GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Depto. De Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	REGISTRO	Nº: 706.-
	MEMO	Fecha: 25 SEP 2017
		MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Memo 163 Depto. Becas

DE: SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL

A : MONICA VARAS CASTILLO
JEFA DEPARTAMENTO DE BECAS
DIRECCION NACIONAL

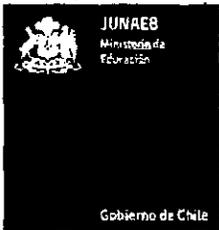
De acuerdo a lo solicitado por su Departamento, adjunto certificados de disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

CDP 525 Pago estudiantes BPR.

Le saluda cordialmente.



SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNAEB

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p> <p>Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	REGISTRO	Nº: 525
	CERTIFICADO	SANTIAGO, 25 de Septiembre del 2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: - Memo 163 Depto. Becas

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

Denominación	
Unidad Demandante	Becas
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2017, N°20.981	09.09.03.24.01.250
Descripción	Beca Presidente de la República
Monto Solicitado	\$628.848
Servicio / Bien	Pago estudiantes BPR

Sin otro particular, saluda atentamente



[Handwritten signature]

SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
JUNAEB

[Handwritten initials]
EVE/MMP

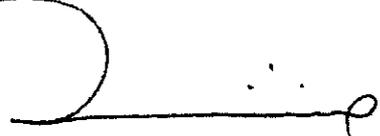
 Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional	REGISTRO	Nº: 788
	CERTIFICADO	SANTIAGO, 04 de Diciembre del 2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Memo N°220 Departamento de Becas

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Becas
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2017, N°20.981	09.09.03.24.01.252
Asignación:	Beca Presidente de la República
Monto solicitado	\$285.423
Servicio / Bien	Regulariza pagos adeudados 2016 a alumna Ana Medero

Sin otro particular, saluda atentamente.




BEATRIZ MARQUEZ ILLANES
 JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 JUNAEB